



## **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN ALGUNOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

---

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el artículo 13.2 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos y condiciones para ello y ordenará su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

En algunos de estos proyectos se han detectado errores materiales que afectan al importe y/o la denominación del proyecto, que el respectivo órgano de gobierno aprobó correctamente, pero cuyos datos no se introdujeron en la aplicación informática de tramitación, o bien lo fueron incorrectamente, bien por error en las cantidades, bien por error en el proyecto al que correspondían, por lo que

### **RESUELVO**

Primero: Proceder, a modificar la denominación que, por error, consta en la resolución aprobatoria de su financiación con los recursos del Fondo, de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 9545, de Vilafranca del Penedés, Barcelona, cuya correcta denominación es <Proyecto de mejora de la accesibilidad y la movilidad urbana en la zona "est del Balcó de les Clotes">, en vez de "Rehabilitación de sala mortuoria y acceso al cementerio municipal"

Segundo: Proceder a modificar el importe de los siguientes proyectos de inversión, que se aprobaron por un importe erróneo:

Proyecto 27617 de Carratraca, Málaga, "Equipamiento de edificio de usos múltiples y adaptación del ayuntamiento", que se aprobó por importe de 53.988,33 euros, cuando debería ser por importe de 64.786 euros

Proyecto 11162, de Carboneras, Almería, "Adecuación y mejora de accesos y protección del centro deportivo municipal", que se aprobó por importe de 169.471,24 euros, cuando debería ser por importe de 185.846,24 euros.



Proyecto 11282, de Carboneras, Almería, “Adecuación de espacios a gimnasio, pistas de squash y vestuarios/almacén deportivo y ejecución de instalaciones”, que se aprobó por importe de 209.961,29 euros, cuando debería ser por importe de 227.242, 72 euros.

Proyecto 11401, de Carboneras, Almería, “Instalación para prevención y detección de incendios, mejora de recinto de piscina cubierta y aseos”, aprobado por importe de 462.399,45 euros, cuando debería ser por importe de 428.743,02 euros.

Proyecto 20898, de Dalías, Almería, “Centro de Tercera Edad”, aprobado por importe de 179.999,98 euros, cuando debería ser por un importe de 235.058,73 euros

Tercero: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial ([www.mpt.es](http://www.mpt.es)).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 30 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo